

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
SARMIENTO 877 - 7° PISO
C.P. 1041 - C.A.B.A
TEL 4370-2291 / 4370-2387
Mail: ag.oc@pjn.gov.ar

SELLAR CONFORME
LEY DE SELLOS CON \$
(SELLADO NACIONAL)

BUENOS AIRES, 4 DE DICIEMBRE DE 2025

SEÑOR(ES) PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
R.F.CASTILLO Y PREFECTURA NAVAL
C.P.: 1104 - C.A.B.A

T.E.: 45767662

TE:4576-7666 INT.4312

ORDEN DE COMPRA N° 538/2025
EXPEDIENTE N° 1.312.818/2025
CONVOCATORIA: CONTR.DIRECTA 617/2025
DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 2025
APROBADO POR RES. ADM.GRAL 3.557/2025
DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2025
VTO. PLAZO DE ENTREGA: 78 DIAS CORRIDOS

SIRVASE REMITIR A: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CON DOMICILIO EN:
LA PROVISION DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN:

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio de policia adicional, brindado por la Prefectura Naval Argentina, con destino a los edificios sitios en la calle Perón 990 y Diagonal Roque Sáenz Peña 760, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos pertenecientes a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, durante el período comprendido entre el 15 de Octubre y el 31 de Diciembre de 2025. =====	10.176.348,78	10.176.348,78
		IMPORTE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2025		
2	1	IDEM REGLON 1), CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025	14.245.324,20	14.245.324,20
3	1	IDEM REGLON 1), CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025	16.619.544,90	16.619.544,90
		IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:		41.041.217,88
				NETO
		SON: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 88 CVOS. NOTA: ==== LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTA EN UN TODO DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE POLICIA ADICIONAL. IMPORTANTE: =====		
		SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SE AGREGARON REGLONES CORRESPONDIENTES A LA LIQUIDACION MENSUAL DEL MES INDICADO EN LA MISMA, DEBIDO A INCONSISTENCIAS DEL SISTEMA. NOTA: CON LA PRESENTACION DE FACTURAS, EL ADJUDICATARIO DEBERA ACREDITAR SU SITUACION IMPOSITIVA ANTE LA A.R.C.A. MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION, Y PRESENTAR, DE POSEER, LOS CERTIFICADOS DE EXENCION IMPOSITIVA SOBRE LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS, I.V.A. O SISTEMA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES QUE PUDIERAN PROCEDER AL MOMENTO DE LOS RESPECTIVOS PAGOS. FACTURACION: NO SE DARA CURSO A LA FACTURACION QUE NO SE		

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
M d		PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACION DE RECEPCION DEFINITIVA, LA QUE DEBERA SER OTORGADA POR FUNCIONARIO, CON SELLO ACLARATORIO Y ANTEPONIENDO A LA LEYENDA "PROVISION PRESTADA DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCION Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCION DEFINITIVA (RES. C.S.J.N. NRO. 151 Y 543/90). LA/S MISMA/S DEBERA/N SER PRESENTADA/S EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION DE ADMINIST.FINANCIERA, SITA EN LA CALLE SARMIENTO 877 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL.		
		IVA: A LOS EFECTOS DE SU FACTURACION, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEBERA SER CONSIDERADO IVA NO ALCANZADO.		
		EL SIGUIENTE GASTO SERA APROPIADO A LA/S CUENTA/S: 05010000 010002 3 9 300000 11.3 41.041.217,88 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025.		




María So Castro
SUBDIRECCIÓN GENERAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL
ENTRE**

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
EDIFICIOS TRIBUNALES LABORALES

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, CUIT N° 34-54667147-1, representado en este acto por el Señor Administrador ALEXIS M. VARADY D.N.I. N° 23.126.701, con domicilio legal en la calle Sarmiento 877, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**A.G.**" por una parte, por la otra la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, CUIT N° 30-54669471-9, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, representada en este acto por el Señor Jefe de la Prefectura de Zona Río de la Plata, en adelante "**G.S.**", Prefecto Mayor Dn. MIGUEL DAMIAN MOYANO, con domicilio legal en la avenida Ramón Castillo y calle Prefectura Naval Argentina S/N°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "**PREFECTURA**", y ambas denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios de Policía Adicional, a ejecutarse de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO.

"**PREFECTURA**", se compromete a brindar un Servicio de Seguridad y Prevención en la modalidad Policía Adicional, acorde lo estipulado en la Ley N° 19.013, sus modificatorias y complementarias, en concordancia a lo reglamentado en el agregado N° 1 a la ordenanza policial N° 1-984.

CLÁUSULA SEGUNDA - CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

Por razones de seguridad y exigencias orgánicas nacidas de la naturaleza de la prestación, la "**PREFECTURA**" se reserva la autonomía de la actividad que debe llevarse a cabo, en cumplimiento del presente Convenio.

La ejecución de la prestación será independiente a cualquier otro servicio de igual materia, que eventualmente pudiera contratar la "**G.S.**" con terceros, con similar o distinta finalidad. La "**PREFECTURA**" podrá suspender o cesar la prestación cuando por circunstancia de orden operativo no permita coordinar la funcionalidad de ambos servicios.

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE LA PRESTACIÓN – NÚMERO DE PERSONAL.

El Inmueble N° 1, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 760 (Diagonal Norte), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. "**PREFECTURA**" afectará tres (03) efectivos para el citado objetivo, que se desempeñarán en servicios de tres (03) módulos de cuatro (04) horas de duración los días hábiles en los horarios de 07:00 a 19:00 horas en los turnos diurnos.

El Inmueble N° 2, sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 990, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. "**PREFECTURA**" afectará tres (03) efectivos para el citado objetivo, que se desempeñarán en servicios de tres (03) módulos de cuatro (04) horas de duración los días hábiles en los horarios de 07:00 a 19:00 horas en los turnos diurnos.

Cualquier ampliación o modificación en la prestación de los servicios mencionados será incorporada mediante la correspondiente adenda, firmada por las partes intervinientes.

CLÁUSULA CUARTA – MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

Será acorde lo estipulado en la normativa vigente (Ley N° 19.013, su modificatoria N° 21.683 y Ordenanza Policial N° 1/84), las que en sus partes pertinentes dicen:

ARTÍCULO 5) Se entiende por un "**Servicio**" de Policía Adicional el que es prestado por un efectivo, durante cuatro (4) horas (o fracción), que puede extenderse como máximo en treinta (30) minutos.

ARTÍCULO 6) Cualquier fracción que exceda el lapso máximo fijado en el artículo anterior será considerado como un servicio más.

ARTÍCULO 7) Los servicios solicitados serán cubiertos exclusivamente con personal franco de servicio, en forma voluntaria mínimo ocho (8) horas.

A tal efecto, en virtud que el personal designado a cubrir el servicio de Policía Adicional se encuentra asignado por la oficina de la Sección Policía Adicional, se vela con motivo de supervisar que el personal no realice superposición de horarios entre servicio ordinario y Policía Adicional, teniendo su correspondiente descanso.

Las "**PARTES**" acuerdan tres (03) módulos (doce -12- horas), por cada personal asignado, para el ambos Inmuebles, sito Av. Roque Sáenz Peña 760 (Diagonal Norte) y Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 990 ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De haber variación en la carga horaria se establece que sólo podrán convenirse prestaciones de ejecución diaria y de horario interrumpido, cuando cada turno individualmente sea considerado, puedan comprender dos (2) servicios como mínimo.

En los casos que se excedan los treinta (30) minutos, se lo entenderá como un nuevo servicio, no pudiendo fraccionarlo a los efectos de la correspondiente liquidación y pago.

Toda modificación horaria deberá efectuarse por acuerdo de "**PARTES**", por lo que la parte interesada, deberá comunicar fehacientemente su intención con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas a que inicie el mes. La falta de acuerdo podrá ser causal de rescisión contractual, sin que ello genere responsabilidad y/o indemnización a favor de la otra "**PARTE**".

La rescisión del presente Convenio oneroso, no implicará eximir del acabado cumplimiento de las prestaciones a cargo como tampoco procederá el derecho de rescisión en forma unilateral por parte de la parte incumplidora o en mora; todo ello, independientemente de los casos con causas justificadas, como lo serán los de fuerza mayor y demás causas previstas que fueren a su rescisión, cuando así corresponda.

CLÁUSULA QUINTA – BASES PRESUPUESTARIAS DE LA PRESENTACIÓN.

El valor estipulado por servicio para el periodo octubre 2025, es de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100 (\$ 43.488,67) y del periodo de noviembre a diciembre del 2025, es de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 05/100 (\$ 43.967,05)



A tal efecto el servicio puede tener variación en sus valores, acorde lo disponga el Estado Nacional, ya que el valor por servicio se calcula en un porcentaje de los haberes que percibe un personal con la Jerarquía de Cabo Primero, conforme a lo normado en el Artículo 8) de la Ordenanza Policial N° 1/84 para la aplicación de la Ley N° 19.013.

Acorde la mencionada Ordenanza, los servicios no son retroactivos, TODA LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS (TANTO SEA INICIAL O MODIFICATORIA), se podrá efectuar bajo nota, a partir de la fecha de presentación, siempre que esta sea de un período posterior a ella.

CLÁUSULA SEXTA – CONFORMIDAD DE SERVICIOS.

El personal de la “**PREFECTURA**”, designado a cumplir la tarea de custodia, deberá presentarse treinta minutos antes de que comience el servicio, en la Prefectura Buenos Aires, Oficina Sección Policía Adicional, a los efectos de registrar su servicio y retirar la correspondiente boleta de control, la cual deberá ser firmada por un responsable del Objetivo a custodiar, acorde lo estipulado en la Ordenanza Policial N° 1/84 Artículo 3) punto n); esta es la única constancia de la conformidad del servicio por parte de “**PREFECTURA**”.

CLÁUSULA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LA PRESTACIÓN.

La “**PREFECTURA**”, extenderá las Solicitudes de Servicios y deberá entregarlas a la “**G.S.**”, en el área contable u otra dependencia que esta prevea para su recepción.

La entidad, deberá realizar el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días corridos de presupuestado el servicio. El vencimiento del plazo se produce automáticamente y no admite causas de suspensión o interrupción alguna.

Los pagos se realizarán acorde el siguiente detalle:

La “**G.S.**”, solicitará un Número de Gestión de pagos a la Sección Policía Adicional, acorde el monto informado.

El usuario/gestor deberá ingresar al portal web: www.prefecturanaval.gob.ar

Ingresar a Trámites Web

Ingresar al icono Gestión de Pagos.

Ingresar al icono Pagar Aranceles por Multas, Convenios, Policía Adicional y Otras Tasas.

El Usuario/Gestor para cancelar la deuda deberá generar:

VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP)

Debe ser abonado en forma electrónica mediante (home banking) a través de una determinada Red de Pago: BANELCO – LINK o INTERBANKING

LA BOLETA DE PAGO (BP).

La misma deberá ser impresa para realizar el pago en forma presencial en los bancos adheridos, Pago Fácil y/o Rapipagos.

Es de destacar que, una vez iniciado el trámite, deberá efectivizarse el pago en un plazo de veinticuatro (24) horas; pasado el tiempo la operación se cancelará automáticamente y deberá gestionarse el trámite nuevamente.

Antes de solicitar un nuevo Número de Gestión de Pagos, deberá entrar a la Pagina Web y corroborar que el Número no se encuentre vigente, ya que de generar un nuevo

número se duplica el monto, siendo un trastorno administrativo el eliminar el mismo del sistema.

Una vez gestionado el pago de los servicios, la entidad o empresa deberá enviar un correo electrónico, a la Prefectura Buenos Aires, con foto o escaneo del comprobante de pago al e-mail bsas-policiaadicional@prefecturanaval.gov.ar, como constancia que los servicios se encuentran cancelados y no posee deudas con esta Institución.

CLÁUSULA OCTAVA – SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN

La solicitud de suspensión de los servicios por la “G.S.”, se efectuará mediante Nota y deberá ser presentada ante la “PREFECTURA”, con setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de suspensión.

La solicitud de suspensión del servicio, efectuada por la “G.S.”, no dará derecho a gestionar el reintegro o a ser eximido del pago de los fondos correspondientes al tiempo que dure la suspensión o que faltase para completarlos.

En caso que el personal que presta servicio de Policía Adicional fuera requerido al Servicio de la Fuerza de Seguridad, por razones de índole Operativo, de urgencia y/o fuerza mayor, la “PREFECTURA” podrá suspender o cesar los efectos del presente Convenio, comunicando dicha situación, en forma inmediata a la “G.S.”, sin que el hecho pueda constituir un incumplimiento contractual, ni deriven de estas indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD

El personal que cumpla funciones de “Policía Adicional” estará sujeto a las disposiciones reglamentarias y disciplinarias que rigen en la “PREFECTURA”, y en los casos que ocurrieran accidentes, enfermedades y/o fallecimientos en el desempeño de estas funciones, serán consideradas, a los fines de su calificación, de igual modo que los acaecidos en la prestación de servicios obligatorios.

CLÁUSULA DÉCIMA – FUNCIÓN PÚBLICA

Sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias tendientes a procurar el cumplimiento de la prestación contratada, el personal de la “PREFECTURA”, en su carácter de funcionario público, deberá actuar ante situaciones de emergencias, que circunstancialmente ocurra en su presencia o lleguen a su conocimiento mediante un requerimiento de auxilio, sin que ello pueda considerárselo como abandono de las tareas a su cargo, ni genere a favor de la “G.S.”, reclamo de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – COMPETENCIA INTERRELACIÓN

La ejecución de las actividades, derivadas de la prestación, no podrá en ningún caso, comprometer o exceder las facultades que por ley le son conferidas a la “PREFECTURA”, ni extralimitar su jurisdicción o interponerse a las funciones o competencias de otros organismos de seguridad nacional o policial provincial. En cuyo caso la “PREFECTURA” se reserva el derecho de suspender o cesar los efectos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA – CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN



Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o subcontratar, en todo y/o en parte, los derechos y/u obligaciones emergentes del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA – RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las **"PARTES"** podrán en cualquier momento rescindir el presente Convenio, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo la parte interesada comunicar tal voluntad a la otra parte, por medios fehacientes, con una antelación mínima de treinta (30) días.

La **"PREFECTURA"** excepcionalmente y por razones estrictamente de seguridad interior, defensa nacional y apoyo a la política exterior, podrá comunicar tal intención, con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA – DURACIÓN Y VIGENCIA.

Las **"PARTES"** acuerdan que este Convenio se celebra por el termino de NUEVE (09) MESES, renovándose de forma anual comprendiendo los periodos, del **1 de abril al 31 de diciembre del año 2025**, si ninguna de las partes funda voluntad contraria con una antelación no menor a TREINTA (30) días de la fecha de su vencimiento. Podrá ser denunciado unilateralmente sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no inferior a TREINTA (30) días corridos.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado, que serán tenidos como válidos, en tanto no se comunique por medios fehacientes su cambio, a los efectos de cualquier comunicación o notificación judicial o extrajudicial que se efectúe.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA – CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la interpretación y/o ejecución de las cláusulas del presente Convenio, así como, los conflictos o reclamos de cualquier naturaleza que pudieren derivarse de este, serán resueltos por las **"PARTES"** de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima al presente.

Cualquier cuestión que se plantee, vinculada a la ejecución de las prestaciones y que no encontrare precisión en el presente convenio, deberá resolverse acorde lo establecido en el "Régimen de Resolución de los Conflictos Interadministrativos", regulado por la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93.

En prueba de conformidad, las **"PARTES"** suscriben el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de

.....
ALEXIS M. VARADY...
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

NIGUEL DAMIAN MOYANO
PREFECTO MAYOR
PREFECTO DE ZONA RIO DE LA PLATA
PREFECTURA

Solicitud de Servicios

SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

Página: 1

USTED CUENTA CON DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE SERVICIOS PARA OBSERVAR LOS CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN EN LA MISMA. EN EL CASO DE NO REGISTRAR OBJECIONES, VENCIDO DICHO LAPSO SE CONSIDERA ACEPTADO

Recibo: BSAS

Idcab: 0

OBJETO: Solicitud de Serv. De Pol. Adicional

AL SEÑOR JEFE DE PREFECTURA BUENOS AIRES

Nro. Solicitud: /2025

Me dirijo a Ud. Con el objeto de solicitar se establezca un servicio bajo el régimen de "Policía Adicional de acuerdo a las siguientes condiciones:

FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 15/10/2025

OBJETIVO INMUEBLE N° 1 AV. ROQUE SA

TOTAL SERVICIOS PERSONAL

117

PERSONAL: LUNES A VIERNES TRES (3) PERSONAL SUBALTERNO - HORARIO DIURNO

0

0

0

OBJETIVO INMUEBLE N° 2 TTE. GRAL. JU.

TOTAL SERVICIOS PERSONAL

117

Personal: LUNES A VIERNES TRES (3) PERSONAL SUBALTERNO - HORARIO DIURNO

0

FECHA: DEL 15 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

Conforme a las pautas propuestas, se acepta la condición de que todo servicio debe ser abonado por adelantado a la fecha de iniciación o renovación y lo normado en el Art. 7° Acorde Art. 8° Anexo I de la Ley 19.013

El sólo hecho de abonar el importe correspondiente 72 horas antes del vencimiento, todos los meses, implica la aceptación del Servicio y lo contemplado en el Art. 3° del Anexo 1 de la Ordenanza Policial N° 1-984.-

Saludo a Ud. Muy atentamente

FIRMA (QUIEN SOLICITA LA LIQUIDACIÓN)

0

ACLARACIÓN.....

DNI 0 TELEFONO 0

SARMIENTO 877, PISO 9 CABA.

D.N.I. N°:.....

A LA: EDIFICIOS TRIBUNALES LABORABLES

De acuerdo al pedido formulado se dispone:

AUTORIZAR

lo solicitado.

El servicio importa la suma de

PESOS

TOTAL GENERAL DE SERVICIOS

234

Son PESOS: DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 78/100 (\$ 10.176.348,78).-

(\$ 10.176.348,78) SON (234) SERVICIOS A \$ 43.488,67

BUENOS AIRES,



ROMINA CORONEL ULIAMBR

Ayudante de Jefe

26/09/2025

NOTA: La empresa o usuario/gestor solicitará el número de Gestión a la Oficina Sección Policía Adicional, el cual es indispensable para descargar la boleta electrónica. 2) El usuario/gestor deberá ingresar al portal web: www.prefecturanaval.gov.ar 3) Ingresar a Trámites Web 4) Ingresar al ícono Gestión de Pagos. 5) Ingresar al ícono Pagar Aranceles por Multas, Convenios, Policía Adicional y Otras Tasas. El Usuario/Gestor para cancelar la deuda deberá generar: A) VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP). Debe ser abonado en forma electrónica mediante (home banking) a través de una determinada Red de Pago: BANELCO - LINK o INTERBANKINGB) LA BOLETA DE PAGO (BP). La misma deberá ser impresa para realizar el pago en forma presencial en los bancos adheridos, Pago Fácil y/o Rapipagos. Es de destacar que una vez iniciado el trámite, deberá efectivizarse el pago en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas; pasado el tiempo la operación se cancelará automáticamente y deberá solicitar nuevamente el trámite correspondiente. Una vez realizado el pago de los servicios, la entidad o empresa deberá enviar un correo electrónico, a la Prefectura Buenos Aires, con foto o escaneo del comprobante de pago al e-mail BSAS-POLICIAADICIONAL@PREFECTURANAVAL.GOV.AR como constancia que los servicios se encuentran cancelados y la misma no posee deudas con esta Institución. De existir dudas al respecto deberá comunicarse a la Sección Policía Adicional de esta Prefectura al abonado 45767682 Interno 4311, celular 11-4023-7417 o email BSAS-POLICIAADICIONAL@PREFECTURANAVAL.GOV.AR



Solicitud de Servicios

SANTANA M. G. ROQUE
Dpto. Informática y Varios
Subdirección de Contrataciones

DOCUMENTO CON VENCIMIENTO

Página: 1

USTED CUENTA CON DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE SERVICIOS PARA OBSERVAR LOS CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN EN LA MISMA. EN EL CASO DE NO REGISTRAR OBJECIONES, VENCIDO DICHO LAPSO SE CONSIDERA ACEPTADO.

Recibo: BSAS

Idcab: 0

OBJETO: Solicitud de Serv. De Pol. Adicional

AL SEÑOR JEFE DE PREFECTURA BUENOS AIRES

Nro. Solicitud: /2025

Me dirijo a Ud. Con el objeto de solicitar se establezca un servicio bajo el régimen de "Policía Adicional de acuerdo a las siguientes condiciones:

FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 1/11/2025

OBJETIVO INMUEBLE N° 1 AV. ROQUE SA

TOTAL SERVICIOS PERSONAL

162

PERSONAL: LUNES A VIERNES TRES (3) PERSONAL SUBALTERNO - HORARIO DIURNO

0

0

0

OBJETIVO INMUEBLE N° 2 TTE. GRAL. JU

TOTAL SERVICIOS PERSONAL

162

Personal: LUNES A VIERNES TRES (3) PERSONAL SUBALTERNO - HORARIO DIURNO

0

FECHA:

DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

Conforme a las pautas propuestas, se acepta la condición de que todo servicio debe ser abonado por adelantado a la fecha de iniciación o renovación y lo normado en el Art. 7° Acorde Art. 8° Anexo I de la Ley 19.013

El sólo hecho de abonar el importe correspondiente 72 horas antes del vencimiento, todos los meses, implica la aceptación del Servicio y lo contemplado en el Art. 3° del Anexo I de la Ordenanza Policial N° 1-984.-

Saludo a Ud. Muy atentamente

FIRMA (QUIEN SOLICITA LA LIQUIDACIÓN)

ACLARACIÓN.....

0

DNI

0 TELEFONO

0

SARMIENTO 877, PISO 9 CABA.

D.N.I. N°:.....

A LA: EDIFICIOS TRIBUNALES LABORABLES

De acuerdo al pedido formulado se dispone:

AUTORIZAR

lo solicitado.

El servicio importa la suma de

PESOS

TOTAL GENERAL DE SERVICIOS

324

Son PESOS: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 20/100 (\$ 14.245.324,20).-

(\$ 14.245.324,20) SON (324) SERVICIOS A \$ 43.967,05

BUENOS AIRES,



ROMINA CORONEL ULLA

Ayudante de Segunda

26/10/2025

NOTA: La empresa o usuario/gestor solicitará el número de Gestión a la Oficina Sección Policía Adicional, el cual es indispensable para descargar la boleta electrónica. 2) El usuario/gestor deberá ingresar al portal web: www.prefecturanaval.gov.ar 3) Ingresar a Trámites Web 4) Ingresar al Icono Gestión de Pagos. 5) Ingresar al Icono Pagar Aranceles por Multas, Convenios, Policía Adicional y Otras Tasas. El Usuario/Gestor para cancelar la deuda deberá generar: A) VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP). Debe ser abonado en forma electrónica mediante (home banking) a través de una determinada Red de Pago: BANELCO - LINK o INTERBANKING B) LA BOLETA DE PAGO (BP). La misma deberá ser impresa para realizar el pago en forma presencial en los bancos adheridos, Pago Fácil y/o Rapipagos. Es de destacar que una vez iniciado el trámite, deberá efectivizarse el pago en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas; pasado el tiempo la operación se cancelará automáticamente y deberá solicitar nuevamente el trámite correspondiente. Una vez realizado el pago de los servicios, la entidad o empresa deberá enviar un correo electrónico, a la Prefectura Buenos Aires, con foto o escaneo del comprobante de pago al e-mail BSAS-POLICIAADICIONAL@PREFECTURANAVAL.GOV.AR como constancia que los servicios se encuentran cancelados y la misma no posee deudas con esta institución. De existir dudas al respecto deberá comunicarse a la Sección Policía Adicional de esta Prefectura al abonado 45767662 Interno 4311, celular 11-4023-7417 o email BSAS-POLICIAADICIONAL@PREFECTURANAVAL.GOV.AR

Solicitud de Servicios

SANJUAN M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Página: 1

USTED CUENTA CON DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE SERVICIOS PARA OBSERVAR LOS CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN EN LA MISMA. EN EL CASO DE NO REGISTRAR OBJECIONES, VENCIDO DICHO LAPSO SE CONSIDERA ACEPTADO

Recibo: BSAS

Idcab

0

OBJETO: Solicitud de Serv. De Pol. Adicional

AL SEÑOR JEFE DE PREFECTURA BUENOS AIRES

Nro. Solicitud: /2025

Me dirijo a Ud. Con el objeto de solicitar se establezca un servicio bajo el régimen de "Policía Adicional de acuerdo a las siguientes condiciones:

FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 1/12/2025

OBJETIVO INMUEBLE N° 1 AV. ROQUE SA

TOTAL SERVICIOS PERSONAL

189

PERSONAL: LUNES A VIERNES TRES (3) PERSONAL SUBALTERNO - HORARIO DIURNO

0

0

0

OBJETIVO INMUEBLE N° 2 TTE. GRAL. JU.

TOTAL SERVICIOS PERSONAL

189

Personal: LUNES A VIERNES TRES (3) PERSONAL SUBALTERNO - HORARIO DIURNO

0

FECHA: DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Conforme a las pautas propuestas, se acepta la condición de que todo servicio debe ser abonado por adelantado a la fecha de iniciación o renovación y lo normado en el Art. 7° Acorde Art. 8° Anexo I de la Ley 19.013

El sólo hecho de abonar el importe correspondiente 72 horas antes del vencimiento, todos los meses, implica la aceptación del Servicio y lo contemplado en el Art. 3° del Anexo 1 de la Ordenanza Policial N° 1-984.-

Saludo a Ud. Muy atentamente

FIRMA (QUIEN SOLICITA LA LIQUIDACIÓN)

0

DNI 0 TELEFONO 0

SARMIENTO 877, PISO 9 CABA.

ACLARACIÓN.....

D.N.I. N°:.....

A LA: EDIFICIOS TRIBUNALES LABORABLES

De acuerdo al pedido formulado se dispone:

AUTORIZAR

lo solicitado.

El servicio importa la suma de

PESOS

TOTAL GENERAL DE SERVICIOS

378

Son PESOS: QUINCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 (\$ 15.036.731,10).-

(\$ 16.619.544,90) SON (378) SERVICIOS A \$ 43.967,05



BUENOS AIRES,

ROMINA CORONEL UL...
Ayudante de Segunda
26/11/2025

NOTA: La empresa o usuario/gestor solicitará el número de Gestión a la Oficina Sección Policía Adicional, el cual es indispensable para descargar la boleta electrónica. 2) El usuario/gestor deberá ingresar al portal web: www.prefecturanaval.gov.ar 3) Ingresar a Trámites Web 4) Ingresar al ícono Gestión de Pagos. 5) Ingresar al ícono Pagar Aranceles por Multas, Convenios, Policía Adicional y Otras Tasas. El Usuario/Gestor para cancelar la deuda deberá generar: A) VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP). Debe ser abonado en forma electrónica mediante (home banking) a través de una determinada Red de Pago: BANELCO - LINK o INTERBANKING. LA BOLETA DE PAGO (BP). La misma deberá ser impresa para realizar el pago en forma presencial en los bancos adheridos, Pago Fácil y/o Rápidagos. Es de destacar que una vez iniciado el trámite, deberá efectivizarse el pago en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas; pasado el tiempo la operación se cancelará automáticamente y deberá solicitar nuevamente el trámite correspondiente. Una vez realizado el pago de los servicios, la entidad o empresa deberá enviar un correo electrónico, a la Prefectura Buenos Aires, con foto o escaneo del comprobante de pago al e-mail BSAS-POLICIAADICIONAL@PREFECTURANAVAL.GOV.AR como constancia que los servicios se encuentran cancelados y la misma no posee deudas con esta institución. De existir dudas al respecto deberá comunicarse a la Sección Policía Adicional de esta Prefectura al abonado 45767662 Interno 4311, celular 11-4023-7417 o email BSAS-POLICIAADICIONAL@PREFECTURANAVAL.GOV.AR

ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

3 Dic 25 15 13